

Febrero 15 de 2010

### Fundamentación para la propuesta de creación del Consejo Educativo de la Preparatoria ULP

Dado que la educación media superior difiere en ciertos aspectos fundamentales de la educación de nivel superior, como lo son, programas de estudios, dinámicas de clase, disciplina y formación valoral social, entre otros, la vida académica de la Preparatoria Loyola tiende a presentar características y necesidades que se precisa se atiendan y satisfagan, de acuerdo a reglamentación, normatividad y filosofía adecuada a la edad de los bachilleres.

Asimismo y, bajo la anterior perspectiva, la resolución de aquellos aspectos eminentemente académicos y de formación valoral social a nivel medio superior, requieren de atención directa e informada, por lo que con el fin de deliberar, legislar y resolver de forma colegiada, se crea el **Consejo Educativo de la Preparatoria Loyola**, como su organismo colegiado más importante, presidido por quien esté a cargo de la Dirección e integrado por:

#### Por oficio, con derecho a voz y voto:

- a) Rector
- b) Director(a) de la Preparatoria, quien fungirá como presidente
- c) Director(a) General Académico(a)
- d) Director(a) de Integración Comunitaria
- e) Coordinador(a) de Formación Valoral Social
- f) Coordinadores de grado (cuando existan)

#### Por invitación del Consejo Educativo y con derecho a voz:

- g) Un representante de profesores, impartiendo clases y con antigüedad mínima docente de un año en la Preparatoria Loyola; el periodo de representatividad durará dos años y no podrá ser invitado en periodos consecutivos.
- h) Un representante de alumnos (cursando el 5° o 6° semestre), inscrito y en activo que no tenga amonestaciones en su récord académico y que se distinga por su congruencia con el Ideario de la Preparatoria Loyola. Dejará de ser representante al momento de su egreso.
- i) Un representante de padres de familia, con hijo(a)(s) inscritos y en activo en la Preparatoria Loyola; el periodo de representatividad durará dos años consecutivos y dejará de ser representante, si su hijo(a)(s) egresa o es dado de baja de la institución.

Tal y como se estipula en el Estatuto Orgánico de la Universidad Loyola del Pacífico, en su título Octavo, artículo 20, el propósito de dicho Consejo Académico es *"favorecer un proceso informado y coordinado de toma de decisiones en lo que respecta a planes y acciones ejecutivas del trabajo académico en sus tres dimensiones (docencia, investigación y difusión), además de propiciar un mejoramiento continuo de la calidad, teniendo como marco de*

**Febrero 15 de 2010**

*referencia el Ideario, la Misión, el presente Estatuto Orgánico y los reglamentos derivados de estos documentos básicos."*

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Educativo de la Preparatoria tiene las normas, atribuciones y obligaciones que a continuación se exponen, en concordancia con el ámbito o instancia a la que hacen referencia.

- I. Sesionar bimestralmente o, en caso en que se amerite resolución propia a su injerencia, se convocará expresamente.
- II. Deliberar y tomar decisiones con base en el voto por mayoría.
- III. Ser informado, con la debida oportunidad, sobre los acuerdos que afecten la vida académica de la ULP, tomados por cualquiera de los órganos colegiados y/o las autoridades universitarias bajo su competencia.
- IV. Una vez acordado con la Rectoría, presentar a la Junta de Gobierno, para su estudio y su aprobación, los proyectos de instancias y programas académicos formales.
- V. Proponer al Consejo de Rectoría y de acuerdo a las políticas institucionales los procedimientos de selección, contratación y promoción en los tabuladores del personal académico y de la planta de profesores.
- VI. Asesorar al Rector, a petición del mismo, sobre la postulación de los miembros del Tribunal Universitario.
- VII. Proponer y aprobar los planes de desarrollo académico y de formación valoral social de la Preparatoria de la ULP.
- VIII. Evaluar periódicamente el desempeño del personal académico, así como los planes de trabajo académico.
- IX. Organizar comisiones o grupos de trabajo, con carácter temporal o permanente, para atender asuntos o tareas específicas.
- X. Sugerir al Director(a), el otorgamiento de las categorías académicas y de escalafón, en apego a la reglamentación correspondiente.
- XI. Elaborar los documentos que norman la vida de la Preparatoria de la ULP y presentarlos para su aprobación al Consejo de Rectoría.
- XII. Atender a las inconformidades de la comunidad académica que no hayan encontrado respuesta fundamentada en las instancias académicas inferiores, a excepción de aquellas que se relacionen con evaluación académica y que se atenderán de acuerdo a Reglamento, o las que sean de carácter laboral.
- XIII. Promover la integración de lo académico con las demás actividades extra curriculares.
- XIV. Promover el desarrollo integral del personal académico.
- XV. Definir y sancionar criterios de evaluación, tanto de programas académicos, en lo referente a docencia, investigación y difusión, como en programas de formación valoral social.
- XVI. Supervisar que los valores expresados en los documentos básicos de la ULP y del SUJ, estén presentes en cada uno de los programas.

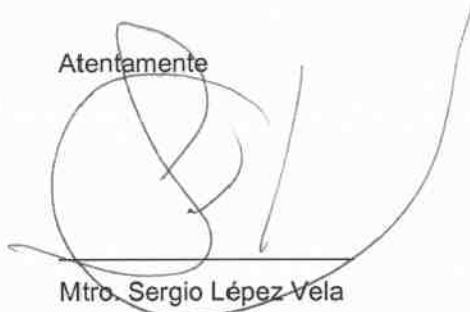
**Febrero 15 de 2010**

- XVII. Supervisar que, tanto los apoyos técnicos, como los humanos sean suficientes y congruentes con los objetivos académicos y valorales de la ULP, para garantizar la comunicación efectiva y el trabajo colaborativo, en la Preparatoria Loyola.
- XVIII. Establecer las políticas y procedimientos que favorezcan el desarrollo de diplomados, cursos, publicaciones, y desarrollo docente en general.
- XIX. Elaborar y presentar a la Dirección, para su presentación, estudio y eventual aprobación de Rectoría, la creación de nuevos puestos para garantizar la formación integral en los proyectos de desarrollo, planteados por la Preparatoria Loyola.

**TRANSITORIOS**

1. En cuanto se conforme, el Consejo Educativo decidirá en torno al procedimiento para nombrar a los representantes con derecho a voz. Mientras tanto, y dando de plazo hasta agosto de 2010 para cumplir dicha tarea, será prerrogativa de la Dirección de la Preparatoria proponer a los consejeros con derecho a voz, misma que deberá ser avalada por los miembros del Consejo a fin de hacerse efectiva. Del mismo modo, y bajo el mismo método, quedará a evaluación del Consejo Educativo decidir en cuanto a la pertinencia de nombrar un alumno representante de entre los que cursan el cuarto semestre.
2. Este reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en comunicación oficial

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "S. López Vela".

Mtro. Sergio López Vela  
Rector

